



**Defensoría del Pueblo**  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 23 de Octubre de 2014

**VISTO:**

Lo normado por el Artículo 137 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el Artículo 13 incisos n) ñ) y o) de la Ley 3, la Disposiciones N° 2/14, 3/14 y 103/14 de esta Defensoría.

**Y CONSIDERANDO QUE:**

El Artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires creó la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires como Órgano unipersonal e independiente que no recibe instrucciones de ninguna autoridad, con autonomía funcional y autarquía financiera, dotándola de personería jurídica con legitimación procesal.

La mencionada ley 3 mediante su art. 13 inc., n), ñ) y o) otorga al Defensor del Pueblo entre sus atribuciones, la autodeterminación de su estructura orgánico funcional y la de realizar cualquier otro acto conducente al mejor ejercicio de sus funciones.

En dicho marco, efectuado el análisis pertinente, y atento el dictado de la Disposición N° 103/14 resulta necesario proceder al nombramiento de los funcionarios correspondientes.

Por todo ello y en uso de las facultades que le confiere la Ley 3, Artículo 13 inciso ñ) y o).

**TENÉS QUIEN  
TE DEFIENDA**

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO DE LA CIUDAD  
AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
DISPONE:**

Artículo 1º: DESIGNASE a cargo de la Unidad Auditoría Interna a Anabella Paula RODRIGUEZ DNI N° 30.892.899.

Artículo 2º: Las erogaciones que demande la presente se atenderán con el presupuesto en curso.

Artículo 3º: REGISTRESE, comuníquese y al agente en forma personal. Cumplido, archívese.

**DISPOSICION N° 144/14**



**Alejandro Amor**  
Defensor del Pueblo de la  
Ciudad Autónoma de Bs. As.